

ANEXO

Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla	Cuantía Subvención
Eduardo Vidal Pérez	63.544 Pts.
Baltasar Reyes España	33.890 Pts.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivo en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificadas en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 29 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

Banco de Andalucía	Cuantía Subvención
Cooperativa del Campo «Sar Angela de la Cruz»	178.982 Pts.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Visto el expediente de solicitud de crédito acogido a la línea de financiación contemplado en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85 de 3 de abril.

Considerando que dicho expediente ha sido valorado positivamente por la Comisión Paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio

RESUELVO

1°. Conceder la subvención que se detalla en el Anexo, al préstamo concedido por el Banco que se relaciona y por el importe que se señala al correspondiente prestatario, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivos en un único pago.

2°. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento del préstamo calificado en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

BANCO DE BILBAO	Cuantía Subvención
Rodríguez Navarro y Franconetti	97.304 ptas.

CORRECCION de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha 10 de septiembre de 1985, de concesión de subvenciones a familias e instalaciones sin fines de lucro, para la realización de estudios y actividades sobre la economía andaluza. (BOJA núm. 96, de 11.10.85).

Habiéndose observado error en los textos de nueve expedientes de concesión de subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1985, se aprecia en todos los casos que donde se indica «Resolución» ha de citarse «Propuesta».

Igualmente se ha observado que donde se cita «Resolución de 10 de septiembre de 1985 sobre concesión de una subvención al Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla», ha de indicarse: «Propuesta de 10 de septiembre de 1985 sobre concesión de una subvención a la Revista de Estudios Regionales».

Asimismo en la propuesta de concesión de subvención referido al mismo expediente, donde se indico «Visto: El expediente presentado por la Dirección General de la Función Pública...» ha de indicarse: «Visto: El expediente presentado por la Dirección General de Política Financiera...»

Sevilla, 31 de octubre de 1985

CORRECCION de errores en las Resoluciones dictadas por esta Consejería con fecha de 4 de octubre de 1985, de concesión de subvenciones a diversos Ayuntamientos andaluces, para atender a los fines previstos en el Decreto 150/1985 de 10 de julio (BOJA núm. 99, de 19.10.85).

Habiéndose observado error en los textos de seis expedientes de concesión de subvenciones, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de octubre de 1985, se aprecia que en todos los casos donde se indica «Resolución» ha de citarse «Propuesta».

Sevilla, 31 de octubre de 1985

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 26 de octubre de 1985, por la que se delego la competencia para celebrar contratos de personal, en ejecución del Convenio INEN-Junta de Andalucía, en los Delegados Provinciales.

Ilmos. Sres.:

Visto el Convenio de Colaboración celebrada entre el Instituto Nacional de Empleo y la Junta de Andalucía para participar en la creación de puestos de trabajo y en la lucha contra el desempleo y, dado su carácter y en pro de una mayor operatividad y celeridad en la contratación del personal, en virtud de las facultades atribuidas por el Art. 39, apartado 7º y Art. 47 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Delegar la competencia para la celebración y firma de los contratos abjeto del Convenio INEM-JUNTA DE ANDALUCIA, en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación o los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

Ilmos. Sres.: Viceconsejera y Secretario General Técnico

RESOLUCION de 10 de julio de 1985, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, sobre la aprobación inicial

del Plan Especial de protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1985, adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes, el siguiente acuerdo:

Dar cuenta del expediente que se tramita por la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva en base a la delegación del Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía para la aprobación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva, cuya redacción ha sido llevada a cabo por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, habiendo sido elaborado el proyecto por el equipo de Estudios, Proyectos y Planificación S.A., y una vez efectuada la exposición previa del Avance de los trabajos y habiéndose tenido en cuenta las sugerencias presentadas, o partir de la cual se han determinado los criterios definitivos y soluciones generales que se pretenden presidir este expediente, se formuló la siguiente resolución:

1º. Aprobar, con carácter inicial el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Huelva.

2º. Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses, mediante la publicación de anuncios en los Boletines oficiales de la Junta de Andalucía (BOJA) y de la provincia (BOP), y tablón de anuncios de la Delegación de la Consejería, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, a efectos de que puedan formularse alegaciones al mismo, y tras esta fase abrir otro período de igual duración para dar audiencia a las Corporaciones locales a cuyo territorio afecta, entendiéndose oportuno, osimismo, la remisión del presente Plan y Catálogo o los Organismos que resulten afectados, para su informe.

3º. Determinar expresamente como áreas del territorio objeto del Planeamiento que quedan afectadas por la suspensión en el otorgamiento de licencias, de todos los actos relacionados en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística a excepción de los contemplados en los números 3,4,5,6,10,11,12, y 14, las correspondientes a los suelos clasificados como no urbanizables por los planeamientos Urbanísticos municipales vigentes, o clasificados como tales por aplicación de los criterios enunciados en el artº. 81 de la Ley del Suelo, al estar afectadas por nuevas determinaciones de planeamiento que puedan suponer modificación de régimen urbanístico existente, con excepción de los clasificados como tales en los Planes Generales de Almonte, Huelva y Palos de la Frontera, Aljaraque y Villanueva de los Castillejos, dado que en los mismos se contienen determinaciones de protección general en la línea de las propuestas en el presente Plan, quedando limitada la suspensión en estos puestos a aquellas áreas incluidas en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos. Esta suspensión, que deberá ser pública, tendrá en general una duración de dos años contados a partir de la publicación del presente acuerdo, con independencia de los supuestos particulares que concurren en cada municipio, en función de la tramitación de su propio Planeamiento municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, criterio que será también de aplicación para los acuerdos a adoptar por la Comisión Provincial de Urbanismo en relación con los expedientes sometidos al trámite de los artículos 85, 86 y 43.3 de la Ley del Suelo y 44 y 45 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4º. Facultar al Sr. Delegado de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huelva, para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos; en este sentido se procederá a efectuar la anotación preventiva en el Registro de Bienes Catalogables de esta Comisión Provincial de Urbanismo (aprobado en sesión de 24.10.84), y de aquellos bienes catalogados que son objeto de protección en este Plan.

Huelva, 3 de octubre de 1985.- El Delegado Provincial, Diego Romero Dominguez

RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, por la que se concede al Ayuntamiento de Gibraleón una subvención para reparaciones urgentes en un grupo de 38 viviendas.

Siendo objetiva prioritario de la Consejería de Política Territo-

rial la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención del Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), para la reparación urgente a realizar en un grupo de 38 viviendas de bajo coste en la localidad.

HE RESUELTO

Conceder al Ilmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva) una subvención de ocho millones, doscientos mil pesetas (8.200.000 pts.), para reparaciones urgentes en un grupo de 38 viviendas. El abono de la subvención se realizó por hitas parciales.

Sevilla, 30 de octubre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de octubre de 1985, sobre actualización de las dotaciones de becas de formación y de postdoctorales o de perfeccionamiento e investigación agraria.

Como continuación de la política de apoyo a los trabajos de investigación agraria aplicada realizados en nuestra Comunidad Autónoma, y a fin de conseguir una mejor preparación técnica y científico del personal investigador especializado a cuyo cargo quedan dichos trabajos, esta Consejería estima oportuno actualizar las dotaciones de los becas de formación y de los postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria aplicada, a los que se refiere la Orden de esta Consejería de 26 de septiembre de 1984, a tenor del aumento del coste de la vida y para incentivar asimismo, adecuadamente, la incorporación de jóvenes investigadores a las tareas científicas en zonas o áreas muy necesitadas de las mismas, preferentemente las de agricultura intensiva del litoral.

Por lo anterior, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Cada beca predoctoral y postdoctoral o de perfeccionamiento tendrán una dotación de 840.000 y 1.320.000 ptas. anuales, respectivamente, que se abonarán a los interesados por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones y descuentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 2. Podrá, asimismo, establecerse una dotación complementaria en concepto de gastos inherentes a la beca (indemnizaciones por desplazamientos, material bibliográfico y otros) hasta un total de 70.000 ptas. por becario, incluyendo en esta cantidad el coste de la póliza de seguro de accidentes colectiva que les será suscrita durante el tiempo de concesión.

Artículo 3. Se autoriza a la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria a convocar y resolver los concursos para asignación de becas según la presente Orden, y a dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en el día de la fecha, sin carácter retroactivo, si bien las prórrogas de anteriores Convocatorias y las nuevas convocatorias deberán atender a la aquí dispuesto.

Sevilla, 24 de octubre de 1985

ORDEN de 31 de octubre de 1985, por la que se autoriza al Centro Internacional de Buco de la Herradura (Granada), a impartir las enseñanzas con carácter reconocido.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 244/1983 de 23 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas por la Administración Central en materia de pesca, al amparo de

los apartados d) y j) del número 1º letra B) del segundo certificado del anexo I del Real Decreto 2687/1983 de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de pesca, habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Orden Ministerial de 25 de abril de 1973 por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de las actividades subacuáticas en aguas marítimas e interiores.

DISPONGO

Artículo único. se autoriza al Centro Internacional de Buceo de la Herradura (Granada) a impartir las enseñanzas de buceo profesional con carácter de Centro Reconocido.

Sevilla, 31 de octubre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 2 de octubre de 1985, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre delegación de atribuciones en el Secretario General, Director General Técnico y Directores Provinciales.

El Decreto 257/84, de 9 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, crea los órganos del mismo en orden a su funcionamiento. Por lo que, una vez transcurrido el plazo de ordenación subsiguiente, se hace necesario fijar las competencias que la Presidencia delega en el Secretario General y Director General Técnico, así como la desconcentración de funciones en los Directores Provinciales del Instituto, tendentes a lograr una mayor agilización en la tramitación administrativa.

Artículo uno. Las atribuciones que corresponden a la Presidencia del Instituto se delegan en la forma y con las limitaciones que se determinan seguidamente.

Artículo dos. Quedan exceptuadas de la delegación de atribuciones a que se refiere la presente Resolución:

- 1) Las atribuciones que, a su vez, tenga la Presidencia delegada.
- 2) Las propuestas de actuaciones que deban ser aprobadas por el Consejero y, en su caso, elevadas por éste al Consejo de Gobierno.
- 3) La elaboración de los programas anuales de actuación.
- 4) La autorización de gastos que excedan de 15.000.000 de pesetas.
- 5) La aprobación del precio y condiciones de adquisición de las fincas necesarias para el cumplimiento, de sus fines, siempre que no excedan de 25.000.000 de pesetas.
- 6) La convocatoria de pruebas de acceso para ingreso en el Instituto.
- 7) El nombramiento del personal funcionario de carrera del Organismo.
- 8) La provisión de los puestos de trabajo de libre designación, previa convocatoria pública.
- 9) Nombramiento de los funcionarios interinos.
- 10) Nombramiento y cese del personal eventual.
- 11) Provisión de las plazas de plantilla reservadas al personal laboral.
- 12) La aprobación de los planes de explotación de las fincas adjudicadas en régimen de concesión.
- 13) La declaración de caducidad de las concesiones de tierras otorgadas por el Instituto.

Artículo tres. Se delega en el Secretario General las siguientes competencias:

En materia de personal:

- 1) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.
- 2) La declaración de jubilación forzosa y por incapacidad física.
- 3) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados dentro de los Servicios Centrales.
- 4) La concesión de autorizaciones, vacaciones, licencias y permisos.
- 5) Reconocimiento de trienios.

6) Todas las facultades que, en relación con el personal contratado en régimen de Derecho Laboral, sean análogas a las enumeradas en este artículo.

En materia de contratación y formalización de Convenios, Consorcios, Concierdos y concesión de Auxilios Económicos, se delegan en la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La ordenación de apertura de expedientes.
- b) La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para los distintos sistemas de contratación.
- c) La superior dirección de las actuaciones de la Comisión de Compras y la Mesa de Contratación.
- d) La ordenación de anuncios, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en prensa, relativos a la convocatoria de licitaciones para la contratación de obras, suministros y servicios.
- e) La resolución de adjudicación definitiva por a las distintas licitaciones.
- f) La formalización de Contratos, Convenios, Consorcios y Concierdos.
- g) La autorización a las Direcciones Provinciales para la realización de trámites relativos a los expedientes de Contratación y formalización de Convenios, Consorcios y Concierdos.
- h) Las certificaciones y actas de recepción y liquidaciones relativas a los expedientes mencionados.
- i) Los trámites relativos a la devolución de fianzas provisionales y definitivas.
- j) La realización de cuantos trámites sean preceptivos para la concesión de Auxilios Económicos.
- k) Cualesquiera otros trámites relativos a la formalización de Contratos, Convenios, Consorcios y Concierdos, así como los relativos a la concesión de Auxilios Económicos.

Artículo cuatro. Se delega en el Director General Técnico:

- 1) La autorización de gastos, hasta un límite de 15.000.000 de pesetas, en asuntos de su competencia.
- 2) La facultad de ordenar el personal adscrito a la Dirección General Técnica comisiones con devengo de dietas, fuera de la residencia oficial de los funcionarios.
- 3) La aprobación de los proyectos de obra y de actuaciones forestales en el ámbito de su competencia.
- 4) Con relación a la tramitación de los expedientes relativos a aprovechamientos en montes del I.A.R.A. y consorciados o sujetos a convenios con este Organismo:
 - 4.1) La aprobación de los planes anuales de aprovechamientos.
 - 4.2) La aprobación de los pliegos de condiciones particulares.
 - 4.3) La adjudicación directa de productos cuyo importe superior sea 1.000.000 de pesetas.
 - 4.4) La adjudicación de aprovechamiento enajenados mediante subasta, cuyo importe sea superior a 10.000.000 de pesetas.
- 5) Autorizaciones de granjas cinegéticas.
- 6) Autorizaciones de explotaciones cinegéticas con fines industriales.
- 7) Aprobación de reglamentaciones especiales en cotos de caza, tanto mayor como menor.

Artículo cinco. Se delega en los Directores Provinciales:

- 1) La facultad de ordenar al Personal de la respectiva Dirección comisiones de servicio con devengo de dietas, fuera de la residencia oficial del funcionario.
- 2) La concesión de licencias por enfermedad, sus prórrogas y las de matrimonio, embarazo y lactancia, en los términos legalmente establecidos.
- 3) La concesión de licencia, en cualquiera de los casos previstos en la legislación vigente, cuando la duración de la misma no exceda de treinta días. En el caso de que esta licencia devenga derechos económicos, habrá de autorizarse el gasto por el Secretario General.
- 4) La fijación del disfrute de las vacaciones reglamentarias.
- 5) Los órdenes de salida de vehículos oficiales y autorización para utilizar los particulares, así como para la conducción de vehículos oficiales, en comisiones de servicio.
- 6) La firma de diligencias de reconocimiento de situaciones de personal, aprobadas por la Presidencia o Secretaría General.
- 7) La disposición, conjuntamente con el Interventor, de los fondos depositados a nombre del organismo.
- 8) La recaudación de los ingresos y recursos del Instituto.
- 9) La ordenación de pagos en aquellos expedientes de obra en los que la misma se realice por Administración.
- 10) La autorización del gasto y ordenación de pagos, con cargo al Capítulo II de los Presupuestos del Instituto, de aquellas consignaciones aprobadas por la Presidencia, y con las limitaciones